

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

8053 *ILUSIONES Y PROYECTOS DE MARINA, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
LÍMITE MÁSSICO CUÁNTICO, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante LME), se hace público que el 23 de noviembre de 2021, la Junta General Extraordinaria y Universal de "ILUSIONES Y PROYECTOS DE MARINA, S.L." (Sociedad absorbente), aprobó, unánimemente, la fusión impropia por la que ésta absorbe a "LÍMITE MÁSSICO CUÁNTICO, S.L.U." (Sociedad absorbida), íntegramente participada por la primera, la cual, en consecuencia, como Socio Único de la absorbida, adoptó en misma fecha, las correspondientes Decisiones de Socio Único aprobando igualmente dicha fusión, con acogimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la LME. Como consecuencia de dichos acuerdos la sociedad absorbida se extingue y disuelve sin liquidación, transmitiendo en bloque su patrimonio social a la sociedad absorbente que se subroga en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, conforme a lo dispuesto en el Proyecto de Fusión suscrito y firmado por el Órgano de Administración de las sociedades intervinientes.

De acuerdo con la LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades que participan en la fusión a obtener el texto íntegro de los Acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el de los acreedores de cada una de las Sociedades intervinientes de ejercitar su derecho de oposición, en los términos establecidos en los artículos 43 y 44 de la citada LME durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio.

Madrid, 24 de noviembre de 2021.- El Administrador único de Ilusiones y Proyectos de Marina S.L y Límite Mássico Cuántico S.L.U., Gerardo de la Torre Berbén.

ID: A210063561-1